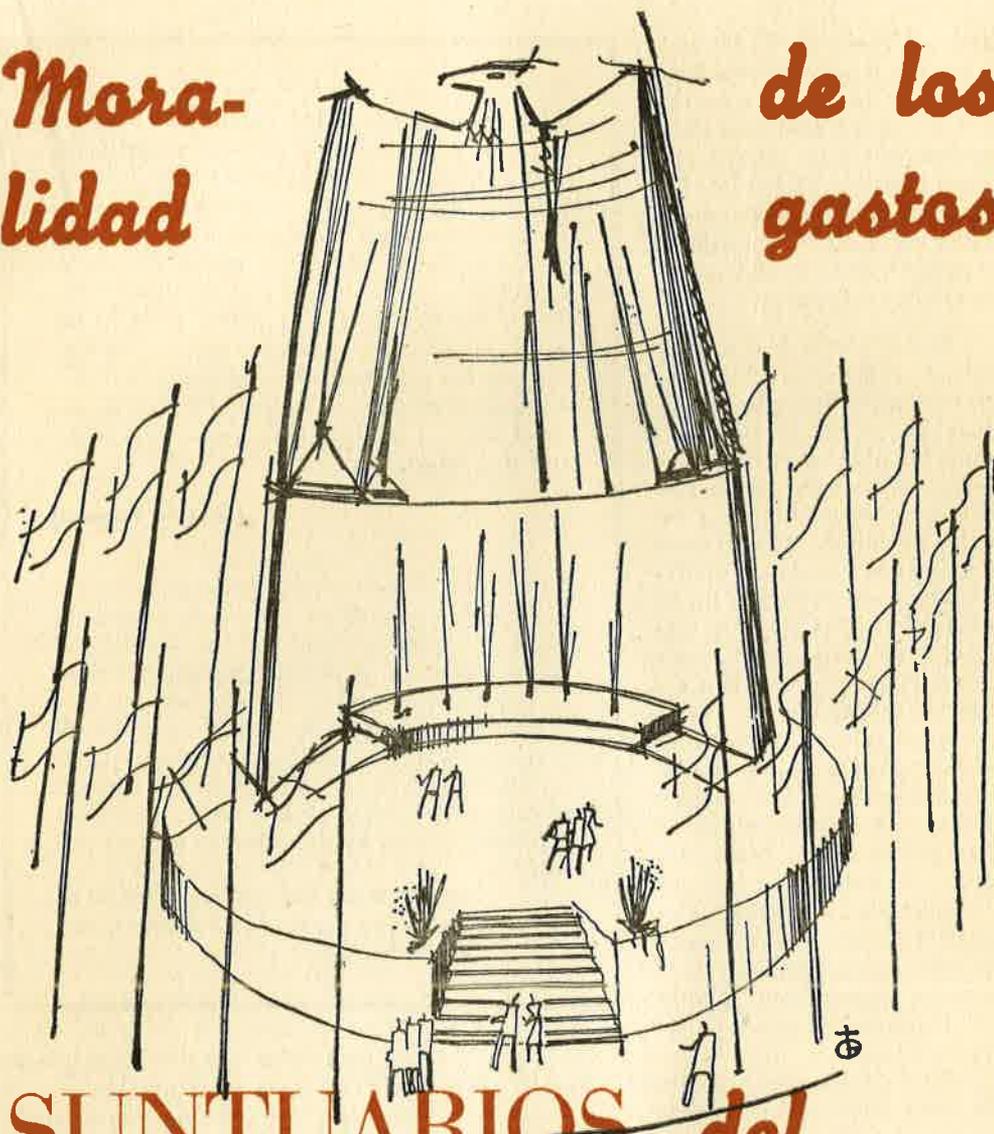


**Mora-
lidad**

**de los
gastos**



SUNTUARIOS del ESTADO

José Luis Coy S. F.

Por un lado, un Estado, una Provincia o un Municipio, con un presupuesto saneado, que emplean millones en obras que no son, ni moralmente necesarias para el bienestar de sus súbditos; o que, teniendo que realizar

obras necesarias para los servicios públicos, las acometen con unos presupuestos que son muy superiores a lo que exige la discreta instalación de esas obras de carácter público. Por otro lado y en el círculo de ese mismo Es-

tado, Provincia o Municipio, un número considerable de súbditos, que no tienen ni medianamente satisfechas sus más perentorias necesidades: vivienda humana, alimentación, educación de sus hijos, posibilidades de trabajo con remuneraciones justas.

Basta abrir los ojos y mirar a nuestro alrededor para comprobar que esa situación, en los términos en que la planteamos, lo es puramente imaginaria. Reduciendo el problema a escala nacional, ¿podríamos dar un paso adelante y afirmar que esa situación no es excepcional? Creemos que sí. En el mapa de España se podrían localizar, con un fuerte subrayado en rojo, no pocos puntos, en los que se han realizado o se realizan esas obras no necesarias para el bienestar público o con presupuestos muy elevados. Y todo eso a la vista de muchos hombres, que arrastra una vida cargada de angustiosos problemas. Si es que "eso" puede ser llamado vida.

¿Qué decir, desde un ángulo moral, de ésa y parecidas situaciones?

Los principios de la solución: El fin del Estado

El fin del Estado, según los principios de la Moral y la Filosofía, es la prosperidad pública temporal de todos sus súbditos. Y lo mismo ha de decirse del fin de las corporaciones provinciales o municipales. La prosperidad implica un doble elemento esencial: que los súbditos puedan disfrutar de un orden jurídico recto; y que haya una abundancia suficiente de bienes temporales para los súbditos.

No es justo que lo que se ha de gastar para tranquilidad del Estado se invierta en usos particulares o en una magnificencia inútil o en cosas de pura fiesta y de recreo; ni lo es que los recursos de la república se empleen para aumentar el poder y las riquezas de unos pocos hombres. Conviene, pues, que el rey sea muy celoso en el examen de las rentas y en la inversión del erario público. Sepa y entienda que los tributos pagados por el pueblo no son suyos, que no van a parar a sus manos sino para que los consuma en la salud del reino.

(Juan de Mariana)

El Estado, acordándose de sus responsabilidades ante Dios y ante la sociedad, sirva de ejemplo a todos los demás con una prudente y sobria administración. Hoy más que nunca, la gravísima crisis mundial exige que los que dispongan de fondos enormes, fruto del trabajo y del sudor de millones de ciudadanos, tengan siempre ante los ojos únicamente el bien común y procuren promoverlo lo más posible.

(Pío XI, *Divini Redemptoris*, Colección de Encíclicas y documentos pontificios, Madrid 1955, p. 459)

Este principio arranca inmediatamente de la misma naturaleza de la sociedad civil y tiene una importancia decisiva. Con ese principio rectamente entendido, están resueltos, en su raíz, todos los problemas de la vida del Estado y de la sociedad. Y, al contrario, un error en la teleología —en la concepción de la finalidad del Estado— es fatal, porque entraña necesariamente muchos errores en la práctica política (1).

(1) Puede verse: JOAQUIN AZPIAZU, *Fundamentos de sociología económico-cristiana*, Madrid 1949, p. 94 ss.; MARCELLINUS ZALBA, *Theologiae moralis Summa*, Madrid 1957, tomo II, p. 45.

La prosperidad pública desemboca, por su misma esencia, en la prosperidad privada, es decir, en una situación pública tal que permita a todos los súbditos —sin que nadie esté excluido “a priori”— la satisfacción de sus necesidades vitales fundamentales. O, para decirlo con palabras de Juan XXIII, “el conjunto de las condiciones sociales que permiten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de su persona” (2). Y es deber de los gobernantes — y deber grave— el promover esa prosperidad pública temporal de todos sus súbditos, empleando todos los medios posibles para que esa prosperidad pública esté de hecho al alcance de todos (3). Lo contrario es pervertir el fin mismo de la sociedad y del Estado y restringir para beneficio de unos pocos lo que ha nacido —y solamente desde este punto de vista está justificado— por exigencias insoslayables del bien común.

La propiedad del Estado: Su función social

Es cosa admitida por todos los autores que el derecho de propiedad no puede tener una proyección exclusivamente individual. Estamos ya muy lejos de la concepción abusiva del Derecho romano o del liberalismo económico. Los bienes materiales han sido creados por Dios para todos. De aquí que la propiedad privada, orientada al provecho del individuo, tiene también una función social que cumplir, derivada de la finalidad impuesta por Dios a los bienes. Función social que hará que los bienes de propiedad privada sirvan, desde luego, a sus legítimos propietarios, pero reporten tam-

bién un beneficio a la sociedad y a sus miembros en general (4).

La propiedad del Estado, en cambio, tiene una función exclusivamente social. Realidad que se deriva del fin del Estado, dirigido todo él al bienestar de los súbditos. Las cantidades que las corporaciones de carácter público manejan en sus presupuestos deben servir, ineludiblemente, a ese bienestar social, a la prosperidad temporal de todos los miembros de la sociedad. Y ya se ve que invertir sumas importantes de esos presupuestos en obras que no son indispensables para el bienestar de todos, mientras un número considerable de súbditos viven en una penuria extrema, es ignorar la función única de la propiedad del Estado y cegar el cauce por el que legítimamente debe discurrir.

Deber de ejemplaridad del Estado

El Estado, colocado a la cabeza de la sociedad, tiene también que cumplir con un alto deber de ejemplaridad. Mal podrá el Estado exigir a sus súbditos una postura de austeridad, si él mismo emplea sin excesiva consideración cantidades fuertes en obras no estrictamente necesarias. Cantidades, además, que provienen del esfuerzo de todos los súbditos y que, lógicamente, tienen que revertir en provecho de todos los miembros de esa sociedad.

Este deber de ejemplaridad reviste un carácter especialmente acuciante cuando se trata de un país de economía pobre o con diferencias muy marcadas entre las diversas clases sociales. Gastos superfluos, tal vez justificables en un país de economía poderosa, son difícilmente admisibles en una sociedad, en la que muchos hombres no llegan ni a un nivel de vida elementalmente humano. Estas circunstancias —y no se olvide que las circunstancias también tienen su palabra en la moralidad de

(2) JUAN XXIII, *Encíclica «Mater et Magistra»*, edición española de la Oficina de coordinación y programación económica, Madrid 1961, p. 29. Sobre el bien común: J. TODOLI, *El bien común*, Madrid 1951.

(3) LEÓN XIII, *Rerum novarum*, Colección de Encíclicas y documentos pontificios, Madrid 1955, p. 365.

(4) AZPIAZU, obra citada, p. 163 y ss.

las acciones (5)— imponen a los de arriba un esfuerzo serio por acortar las diferencias, por no ofender a los de abajo con su lujo insultante, por no tirar el dinero mientras otros no tienen ni pan ni techo. Para poner en marcha ese movimiento de austeridad, el Estado tiene que dar el primer paso. De nada valdrían las exhortaciones, si el Estado es el primero que las traiciona.

Es necesaria, pues, antes de acometer una obra de un cierto matiz suntuario, la consideración de los riesgos que el lujo presenta. Riesgos casi inevitables, cuando hay debajo una masa en condiciones miserables de vida. La masa no distingue: y se coloca automáticamente contra la riqueza y, al mismo tiempo, contra la fe de los ricos, si éstos llevan una vida que, al menos aparentemente, es cristiana. El resentimiento contra la riqueza y el lujo se desdobra necesariamente en resentimiento contra esa fe, que —así piensa el pobre— no tiene virtualidad suficiente para modificar las conductas. En un país oficialmente católico, en una sociedad que se precia de católica, el lujo es especialmente peligroso. Y mucho mayor, por consiguiente, la responsabilidad de los gastos suntuarios del Estado, cuando todavía no están

(5) En la valoración del acto moral hay que considerar el fin, el objeto y las circunstancias. Cualquier mutación en uno de estos tres elementos lleva consigo una alteración en la cualificación moral del acto. Un hombre, que tiene bienes superfluos, tendrá obligación leve de socorrer a un prójimo que se encuentra en una necesidad ordinaria; esa obligación, en cambio, será grave y aun gravísima si ese prójimo se encuentra en necesidad grave o extrema.

atendidas, de modo humano, las necesidades vitales de muchos de los súbditos (6).

Reflexión final

No creemos en “*la ingenua y bella ilusión de que con un solo golpe y empujón se podría echar abajo todo lo malo que existe sobre la tierra*”. Ni pensamos que el Estado, de un plumazo, pueda arreglar todas las cuestiones que nuestra patria tiene planteadas. Pero una auténtica y decidida gestión del bien común tiene que contar, imprescindiblemente, con esas consideraciones, derivadas de la moral cristiana. Ignorarlas o subestimarlas a la hora de realizar obras suntuarias, es contraer una tremenda responsabilidad ante Dios y ante la sociedad. Y no habría manera de justificar, desde un punto de vista moral, esas inversiones.

Austeridad y quemante preocupación por el bien común —de todos, absolutamente de todos— son normas ineludibles para todo gobernante en las actuales circunstancias de nuestra patria. Si el Estado —la Provincia, el Municipio— diera, valientemente, un primer paso serio y responsable, no se quedaría solo. Aunque faltaran las exhortaciones. Porque, como se ha dicho, “*la lección de un gesto noble tiene mayor eficacia que todas las especulaciones*”.

(6) Puede verse: FRANCISCO DE CASSO, *Lujo y responsabilidad*, Proyección 4 (1955) 8-12; y ALFREDO BASTOS, *Riquezas, lujo y cristianismo*, Proyección 24 (1960) 32-35.

